



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0302-2017-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 20 de Setiembre de 2017

-1-

**VISTOS:** El Informe N° 085-2017-ROI/UNAJMA-AND, de fecha 15 de setiembre de 2017; el Informe N° 198-2017-DIGA/UNAJMA, de fecha 15 de setiembre de 2017; el Acuerdo N° 02-2017-CO-UNAJMA, de fecha 19 de setiembre de 2017 de la Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: *"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"*;

Que, mediante Resolución N° 0280-2017-CO-UNAJMA, se conforma la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET de la Universidad Nacional José María Arguedas, integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE TITULAR	DEPENDENCIA
Presidente	Ing. Edgar Artemio Romero Campos	Of. Infraestructura
Secretario	Econ. María Inés Huamantica Vilca	Of. Infraestructura
Primer miembro	Ing. Yuri Luna Salas	Of. Infraestructura
Segundo miembro	CPC. Margoth Moreno Huamán	Of. Contabilidad

CARGO	NOMBRE SUPLENTE	DEPENDENCIA
Presidente	Arq. Juan de Dios Jurado Esteves	Of. Infraestructura
Secretario	Econ. Denabeth Peña Cayturo	Of. Planificación
Primer miembro	Ing. Federico Ovalle Ccarhuaslla	Of. Infraestructura
Segundo miembro	CPC. Noemí Porras Díaz	Of. Contabilidad

Que, en fecha 15 de setiembre de 2017, se reúne la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, para la revisión y aprobación del Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional José María Arguedas, en el Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac"; el mismo que es APROBADO POR UNANIMIDAD, con un presupuesto total de S/. 2'084,722.01 Soles;

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 002-2017-CRAET/UNAJMA, de fecha 15 de setiembre de 2017, en su ARTICULO PRIMERO se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional José María Arguedas, en el Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac", con código de inversión N° 2382081; y en su ARTICULO SEGUNDO se menciona que el Presupuesto del Proyecto es por el monto total de inversión de S/. 2'084,722.01, comprendido de la siguiente manera:



